

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS316/24
25 de abril de 2012

(12-2186)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 13 de abril de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, de ser posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en el documento WT/DS316/23.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en el documento WT/DS316/23 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, el 17 de abril se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Carlos Pérez del Castillo

Miembros: Sr. John Adank
Sr. Thinus Jacobsz

4. Australia, el Brasil, el Canadá, China, Corea y el Japón se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.